

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENER.

SESION DEL DIA 9.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

A la comision de Legislacion se mandó pasar una exposicion de D. Ignacio Martínez, solicitando la legitimacion de una hija suya.

La comision de Visita del Crédito público, en vista de la exposicion de D. Juan Antonio Jimenez Perez de Arellano, opinaba se podia acceder á su solicitud.

Aprobado

La comision de Instruccion pública presentó los siguientes dictámenes.

Uno sobre una exposicion del Ayuntamiento de Barcelona para que se agreguen á aquella Universidad ciertas fincas; se mandó quedar sobre la mesa.

Otro sobre la exposicion de la Direccion general de Estudios acerca de la consideracion que debia tener D. Jaime Lapuerta, opinaba que habiendo ya fallecido dicho Sr. Lapuerta, no debia haber lugar á resolver sobre ello.

Aprobado.

Otro sobre la solicitud de D. Victoriano Torrecilla, opinando que á pesar de su aplicacion y patriotismo creia no deber concedérsele la gracia que solicitaba por ser perjudicial al bien público.

Aprobado.

Otro sobre la exposicion de la sociedad de Amigos del País de Badajoz, sobre el establecimiento de una cátedra en un convento de monjas de la misma, la comision, observando que las monjas no querian ceder el terreno necesario sino á la fuerza, y que esto seria atacar la propiedad, opinaba que no podia accederse á ella.

Aprobado.

La comision de Legislacion, informando sobre la adiccion del Sr. Ayllon al dictámen de la misma sobre que el Crédito público debe pagar los derechos causados en la causa que seguita sobre falsificacion de vales, opinaba que no debia aprobarse.

Así se acordó.

La misma comision, informando sobre la adiccion del señor Zulueta al mismo dictámen, opinaba que debia aprobarse en cuanto á la primera parte.

Aprobado.

La misma comision, en vista de la exposicion de don Juan Francisco Martínez, cura párroco de Jerez de la Frontera, opinaba que debia estarse á lo prevenido en las leyes dadas por las Cortes.

Aprobado.

La comision de Instruccion pública, en vista de la exposicion de D. Francisco Cantero, opinaba se lo concediese la tercera parte del sueldo que habia disfrutado

Aprobado.

La comision de Legislacion, en vista de las exposiciones de D. Manuel Caballero, comandante que fué de infantería, para que se le admita la justificacion de su conducta durante el tiempo que estuvo en Francia, conformándose con el dictámen del Tribunal de Guerra y Marina, opinaba que no puede accederse á la solicitud de este interesado, sin perjuicio de que el Gobierno atienda á sus nuevos servicios.

Aprobado.

Se mando quedar sobre la mesa un dictámen de la comision de Legislacion

Se leyó el siguiente dictámen

«La comision primera de Hacienda, noticiosa de los abusos que se cometen en algunas provincias en el repartimiento de contribuciones, comprendiendo en él á los puramente jornaleros, contra el espíritu de los decretos de las Cortes, es de parecer que estas se sirvan acordar, que ni en el repartimiento de contribuciones ordinarias, ni en el que se añade para cubrir el déficit de aquellas, se comprenda á los moramonte jornaleros, encargándose al Gobierno su mas exacto cumplimiento, y que se le dé publicidad lo mas pronto posible.»

Despues de una ligera discusion quedó aprobado, añadiéndose despues de las palabras «se comprenda á los moramonte jornaleros», las siguientes. «donde la contribucion de consumos se cubra por repartimiento vecinal»

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de Visita del Crédito público sobre la inteligencia de la palabra «corrientes» del decreto sobre liquidacion de suministros.

Loido este dictámen hizo algunas observaciones sobre él el Sr. Gomez (D. Manuel), á las que contestó el señor Surra.

Se declaró haber lugar á votar sobre su totalidad, y quedaron aprobados los tres artículos que contenia.

Se mandó pasar á la comision primera de Legislacion una exposicion del Jefe político de Huelva, D. Laureano Gutierrez, pidiendo se haga extensivo á los demás funcionarios públicos lo prevenido en el decreto de 8 de Noviembre de 1820.

La comision de Legislacion, en vista de un expediente instruido por la junta nacional del Crédito público, opinaba que este establecimiento debe pagar las contribuciones que le corresponden como las demás corporaciones y ciudadanos.

El Sr. Isturiz se opuso á este dictámen; y habiéndole contestado el Sr. Oliver, quedó aprobado.

La comision de Casos de responsabilidad, en vista de la exposicion de D. Pedro Sanchez Trapero, en que pedia se decretase la formacion de causa al juez de primera instancia de Madrid, D. José Martinez Moscoso, por los procedimientos que con él ha tenido, con motivo de una contrata que tenia hecha con la casa Real para proveer á ella de vino de Valdepeñas, era de opinion que debia declararse haber lugar á la formacion de causa al citado juez Moscoso, como infractor de la Constitucion y de las leyes.

Aprobado.

La misma comision, en vista de la solicitud de D. José Valiente y D. N. Collado, en que piden se exija la responsabilidad al Jefe político de Santiago de Cuba, opinaba que no habia lugar á exigírsela con respecto á los procedimientos que tuvo con el primero, y con respecto á la queja del segundo, debe instruirse el expediente para la resolusion oportuna.

Aprobado.

La misma comision, habiendo examinado la exposicion de la Diputacion provincial de Murcia, en que decia que las elecciones de Diputados á Cortes para los años de 1822 y 1823 se habian hecho sin sujetarse á la division de partidos, opinaba que no habia mérito para exigir la responsabilidad á ninguna corporacion.

Aprobado.

La comision de Diputaciones provinciales, en vista de la exposicion de la Diputacion provincial de Sevilla, relativa al repartimiento de propios y baldíos de esta provincia, y pidiendo ciertas aclaraciones á aquel decreto, era de opinion que las Cortes podian declarar que la Diputacion continúe con el mayor celo y actividad dando las providencias convenientes para que se lleve á efecto el decreto de 29 de Junio de 1822, sobre el repartimiento de terrenos de propios y baldíos, y en consecuencia disponga que se verifique inmediatamente el repartimiento de suertes á los vecinos de Sevilla que las hayan obtenido: que haga el repartimiento de paradas, quitados los obstáculos que habia para ello en virtud de la ley de señorías: que la misma Diputacion remita una nota de los censos que corresponden al Crédito público, impuesto sobre los propios de Osuna, Moron y la

Puebla de Cazalla, la causa de la incorporacion, y el motivo de haber recaido en aquel establecimiento.

El Sr. ROMERO: Al leer el dictámen de la comision no podrá menos de convenirse en que ha estado rígida con la Diputacion provincial de Sevilla. La comision no podrá olvidar que en la Memoria presentada por el Secretario de la Gobernacion de la Península en el año 22 elogiaba el celo de algunas Diputaciones provinciales, especialmente la de Sevilla, por el particular cuidado que tenia en el repartimiento de propios y baldíos. Efectivamente, la Diputacion ha trabajado con la mayor eficacia; pero ha encontrado mil dificultades que han imposibilitado el cumplimiento de sus deberes: no puede, pues, inculpársela de morosa y apática. La Diputacion ha hecho cuanto ha estado de su parte, pero el interés individual ha acumulado dificultades sobre dificultades. Algunos Ayuntamientos han enviado los expedientes tan viciosos, que ha habido que devolvérselos, y otros han retrasado el cumplimiento de sus obligaciones. La comision, pues, debió aclarar las dificultades que propone la Diputacion para continuar el repartimiento de propios y baldíos.

El Sr. BECERRA: Ni ha tratado con dureza á la Diputacion de Sevilla, ni podia elogiar sus disposiciones con respecto al cumplimiento del decreto de 29 de Junio sobre el repartimiento de terrenos baldíos y de propios. La comision, por el expediente que la ha remitido la misma Diputacion, ha visto que en una provincia tan extensa como esta, solo se ha verificado el repartimiento en diez pueblos. Dice la Diputacion que ha habido grandes dificultades en el repartimiento de los terrenos existentes en la isla Mayor; pero ¿por qué no se han repartido en los pueblos donde no se ha hecho? La comision, repito, no hace inculpaciones á la Diputacion: á propósito ha llevado el mayor estudio en las palabras al extender su dictámen y así, dice que continúe con el mayor celo: esto indica que lo ha tenido no podia decir que la Diputacion no habia cumplido cuando la misma confiese que por estos ú otros motivos no ha podido hacer el repartimiento como prescribe el mencionado decreto.

Declarado el punto suficientemente discutido quedó aprobado el dictámen de la comision.

Se tuvo por de primera lectura la que se hizo de la siguiente proposicion del Sr. Mouro: «Pido que el decreto de las Cortes de 26 de Setiembre de 1812, en el que se previene que deban quemarse las banderas de los afrancesados, tenga efecto en la actualidad con las que se aprehendan á los facciosos.»

El Sr. Presidente anunció que mañana se discutirían los proyectos de ley presentados por la comision de Libertad de imprenta, y despues la instruccion de la comision de Visita sobre bienes del clero.

Se levantó la sesion pública y quedaron las Cortes en secreta.